

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo del Código de Ética.

El Código de Ética del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit tiene como objetivo principal establecer un marco de principios y valores deseables que sirva como referencia para el comportamiento del personal que labora dentro del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

El Código de Ética buscara el fortalecimiento del servidor público para que este se apegue a lo ético e íntegro; el código de ética será el instrumento que contendrá los principios, valores y reglas de integridad considerados como pilares fundamentales y que además buscara incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas de este Instituto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este cuerpo normativo son de observancia obligatoria y de aplicación general para todos los servidores públicos que laboren en este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Corresponde al Comité de Ética e Integridad del este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética; además de conocer de las quejas sobre su observancia.

El Código de Ética no sustituye a la normatividad en materia de Acceso a la Transparencia, ni a la materia de responsabilidades administrativas que resulten aplicables.

Artículo 3.- glosario

El presente Código de Ética se entenderá por:

- **Código de Ética:** Al Código de Ética del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit emitido por su Órgano Interno de Control.
- **Código de Conducta:** Al Código de Conducta del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit que para tal efecto emita el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- **Comité:** Al Comité de Ética integrada por servidores públicos de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- **Instituto:** Al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- **Personal:** A los servidores públicos que laboran en el este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CAPITULO II PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN AL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios que deberán regir a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargo y comisiones, los cuales se consideran como base fundamental para el actuar diario y son los siguientes:

- a) **Legalidad:** Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dedicas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tiene una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de

intereses particulares, personales o ajenos a interés general y bienestar de la población.

- d) **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- g) **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuciones a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a

la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- l) **Competencia por Merito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Los servidores públicos procuraran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO III CATALOGO DE VALORES

Artículo 5.- Además de los principios generales arriba mencionados, se establece un catálogo de valores que deberán ser observados por las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

- a) **Interés Público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- c) **Respeto a los Derechos humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven, y protegen de acuerdo con los principios de *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia*, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *Indivisibilidad*, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y de *Progresividad*, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no Discriminación:** Los servidores públicos prestan su servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las orientaciones sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de Género:** Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres y hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas beneficios instituciones, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación el patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre si y propician el trabajo en el equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les

imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

- i) **Compromiso:** Motivación esencial para el desarrollo de las funciones de quienes integran al Instituto, con una genuina vocación de servicio para estudiar, observar, investigar, defender y proteger el derecho al Acceso a la Información.
- j) **Conciliación:** Proceso que realiza el instituto a través de los servidores públicos a efecto de propiciar soluciones o alternativas a las partes y garantizar los intereses de personas que han sido vulneradas en sus derechos de acceso a la información, por indebida actuación u omisión de las autoridades del Estado.
Dignidad Humana: Base y sustento de los Derechos Humanos que confiere igual valía a las personas.
- k) **Gratuidad:** Atributo de los servicios prestados por Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit, no tienen costo alguno, para quienes lo soliciten.
- l) **Humanismo:** Actitud ética de los servidores públicos que integran el Instituto y que representa los valores que deben tener todos los seres humanos, considerados en lo individual y colectivamente.
- m) **Interpretación Conforme:** Cuando se analicen las normas o actos, la interpretación que deberán de hacer los servidores públicos será conforme a las disposiciones de Derecho a la información establecidas en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales o la Constitución Local, con el objeto de aplicar que de una seguridad más amplia a los Derechos a la información y en consecuencia favorecer en todo tiempo a las personas.

CAPITULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las reglas de integridad que deben de observar las personas servidoras públicas del Instituto de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit en los distintos ámbitos del servicio público en el que se desempeñan, son las siguientes:

- a) **Actuación Pública:** En el desempeño de su empleo, cargo o comisión las personas servidoras públicas deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley, Reglamento o disposiciones administrativas que rijan sus funciones;

observando además los principios y valores institucionales que se han definido en el presente Código de Ética.

- b) **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión o función, participen en procedimientos de administración de bienes muebles o inmuebles, así como en su control de baja, enajenación, transferencia o destrucción, observaran en la administración de los recursos, los principios generales previstos en este Código de Ética para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- c) **Control Interno:** Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función participen en procesos en materia de Control Interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, objetiva, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- d) **Contrataciones Públicas:** Las personas servidoras públicas de esta Instituto que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función intervengan en las contrataciones públicas deberán asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad, legalidad y honradez; y que los recursos económicos de que dispone esta Comisión para llevar a cabo tales contrataciones se ejerzan observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e) **Comportamiento Digno:** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos ofensivos o discriminación, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamientos o acoso sexual, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda la relación en el ejercicio de sus funciones.
- f) **Cooperación con la Integridad:** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con este Instituto en el que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la actuación pública, en el fortalecimiento de la cultura ética, de servicio a la sociedad y respeto pleno a los derechos humanos.
- g) **Desempeño Permanente con Integridad:** Las personas servidoras públicas en ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actitud de acuerdo a los principios y valores institucionales previstos en este Código de Ética.

- h) **Información Pública:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones deberán proteger los datos personales que estén bajo su poder o custodia, así como proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; además deberán de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normativa aplicable. De igual manera las personas servidoras públicas de este Instituto, en el ámbito de su respectivas competencia, deberán garantizar que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía, ajustándose para tales efectos a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. las personas servidoras publicas deberán abstenerse de obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando en todo momento la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.
- i) **Procedimiento Administrativo:** Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos deben observar una cultura de denuncia y respeto al derecho humano al debido proceso, conforme al principio de legalidad.
- j) **Procesos de Evaluación:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su cargo, comisión o función participen en procesos de evaluación, deberán garantizar que en los mismos se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- k) **Recursos Humanos:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función que participen en procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, designación promoción, capacitación, evaluación, planeación de estructura y todos aquellos relativos a recursos humanos, se apegaran a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- l) **Trámites y Servicios:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios atenderán a los usuarios de forma respetuosa eficiente, oportuna responsable e imparcial y en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Artículo 7.- Política de Integridad.

Para el establecimiento de una política de integridad que conlleve al cumplimiento del objetivo de este Código Ética, este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos claros y completos, en los que se han delimitado las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas y unidades administrativas de este Organismo Autónomo, en los que se especifican claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura; así como con este Código de Ética, y con el Código de Conducta en el que se establecen de manera específica las conductas que darán lugar a las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le otorgan servicios por inobservancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código.

El Comité de Ética e Integridad será el órgano colegiado encargado del control y la vigilancia de cumplimiento de los estándares de integridad previstos en este Código de Ética.

En el Código de Conducta se prevén los mecanismos a través de los cuales se podrán presentar las denuncias por actos u omisiones contrarias a lo previsto en este Código.

En el presente Código se han previsto de igual forma, los sistemas y procesos para la capacitación de las personas servidoras publicas respecto de las medidas de integridad.

Dentro del marco de esta política de integridad, la Dirección de Administración Contabilidad y Recursos Humanos, verificará en términos de lo previsto en la Ley General de responsabilidades Administrativas, las personas que puedan generar un riesgo a la integridad de este Organismo Autónomo.

Artículo 8.- Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética.

Los mecanismos de capacitación del presente Código de Ética serán:

- a)** Cursos de capacitación, los cuales se incluirán de manera permanente en el Programa Anual de Capacitación de este Instituto para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un cargo, empleo o comisión.
- b)** Infografías. Las cuales incluirán de forma amigable y sencilla los principios, criterios y valores del presente Código de Ética, mismas que se enviarán a

todas las personas servidoras públicas que desempeñen un cargo, empleo o comisión en este Instituto y mediante correo electrónico Institucional.

El Instituto y el Órgano Interno de Control deberán difundir y publicar en la página de internet, el contenido total del Código de Ética. También deberán hacerlo del conocimiento a todas las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Artículo 9.- Del Conflicto de Interés.

Las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit deben de excusarse de actuar en los casos que existe o se actualice un conflicto de interés, por el desempeño de sus funciones, cargo o comisión.

Artículo 10.- De la Interpretación del Código de Ética.

Corresponde al Comité la interpretación que se deba dar al presente Código de Ética, así como resolver y analizar cualquier hecho no previsto en para su correcta aplicación.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código de Ética entrara en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá de publicarse en la página institucional, así como en los medios de comunicación del Instituto.

Segundo.- Una vez publicado el Código de Ética y de Conducta, se formalizara el Comité de Ética del Instituto ; mismo que en términos del punto décimo segundo del acuerdo, por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Publicada en el Periódico Oficial de la Federación de fecha 12 de Octubre de 2018; será el Órgano Interno de Control quien regulara su integración, organización, atribuciones.

Tercero.- Los Órganos y Unidades del Instituto en el ámbito de sus atribuciones realizaran lo conducente dentro de sus atribuciones para difundir y apegarse a lo establecido en el presente Código de Ética.